CONTINUACIÓN DE LA 5ª SESIÓN DE PRÓRROGA, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1902

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARIANO DE VEDIA

SUMARIO: -Continúa la consideración del dictamen de la comisión de negocios constitucionales en los proyectos de reforma electoral.

DIPUTADOS PRESENTES

Aldao, Argañaraz, Argerich, Astrada, Avellaneda, Balaguer, Balestra, del Barco, Barroetaveña, Bertrés, Capdevila, Carbó, Carlés, Carreño, Castro, Centeno, Cordero, Coronado. Dantas, Demaría, Domínguez, Ferrari, Fonseca, Galiano, Garzón, Gigena, González Bonorino, Gouchon, Helguera, Lacavera, Lagos, Leguizamón (G.), Leguizamón (L.), Loureyro, Lucero, Luna, Luro, Martínez (J. A.), Martínez (J. E.), Martínez Rufino, Naón, Olivera, Olmos, Orma, Padilla, Palacio, Parera, Pinedo, Posse, Robert, Roldán, Romero (G. I.), Romero (J.), Rosas, Salas, Sarmiento, Sastre, Seguí, de la Serna, Sivilat Fernández, Silva, Soldati, Torino, Torres, Ugarriza, Uriburu, Varela Ortiz, Vedia, Victorica, Villanueva (B.), Villanueva (J.), Vivanco (P.), Vivanco (R. S.), Zavalla.

CON LICENCIA

Bores, Guevara, Pérez (E. S.)

CON AVISO

Barraza, Comaleras, Contte, Iriondo, Pérez (B. E.), Acuña, Alfonso, Bustamante.

SIN AVISO

Barraquero, Benedit, Berrondo, Billordo, Bollini, Campos, Cernadas, Echegaray, Fonrouge, Gómez, Lacasa, Luque, Laférrere, Loveyra, Martínez (J.), Mujica, Oroño, Ovejero, Parera, Denis, Quintana, Rivas, Tissera, Urquiza, Varela, Yofre.

-En Buenos Aires, á 29 de noviembre de 1902, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados arriba anotados, con asistencia del señor ministro del interior, doctor Joaquín V. González, el señor presidente declara reabierta la sesión á las 3 y 40 p.m.

ORDEN DEL DÍA

REFORMA ELECTORAL

Sr. Presidente—Continúa la sesión y con la palabra el señor diputado por la capital.

Sr. Gouchon — Decía ayer, señor presidente, que la representación en el parlamento de los diversos partidos políticos que actúan en un país constituye una ventaja para los partidos gobernantes, y citaba la opinión de distinguidos autores y la opinión manifestada del poder ejecutivo.

La representación de las minorías ha dado por resultado en todas las naciones que la han aplicado el afianzamiento de la paz interna.

Cuando se discutía en general este asunto cité los casos producidos en Suiza.

Suiza es un país que tiene la mayor analogía con el nuestro: formado por ciudadanos de origen francés, alemán é italiano, composición parecida á la nuestra, y con un régimen federal igual al que hemos adoptado para nuestro gobierno.

Pues bien: en aquel país las revoluciones internas eran constantes, sumamente sangrientas, y muchas veces hicieron dudar á los hombres de estado de aquella nación de la estabilidad de sus instituciones, hasta que sus estadistas, averiguando las causas de esas conmociones, llegaron á suprimirlas, suprimiendo por consiguiente las conmociones, y el medio empleado fué la representación proporcional en el gobierno

político del país.

Cuando los partidos de oposición logran llevar su representación á las cámaras representativas, se acostumbran á considerar el gobierno como cosa común, como algo que hay que conservar, como algo que les es propio. En el caso contrario, los partidos opositores señalan constantemente al gobierno ante la opinión como un enemigo del pueblo. Es la táctica forzosa á que se ven llevados cuando no tienen medios legales para obtener la representación en el parlamento, á efecto de hacer oir su voz en las distintas cuestiones que afectan sus intereses y el porvenir mismo del país.

Las minorías en todas partes del mundo son un elemento eficaz para el mejor gobierno: son liberales, son activas, son progresistas; por la necesidad que tienen de ganar adeptos en la opinión pública tienen precisamente que

mostrarse bajo esta faz.

Ha sucedido en el Brasil, por ejemplo, que minorías de origen conservador se han hecho en el parlamento más que liberales, precisamente con el fin de obtener el favor de la opinión para po-

der llegar á ser mayoría.

Es un hecho constatado por la historía que una minoría en un espacio de tiempo relativamente corto puede llegar á constituir una mayoría en un parlamento. Chile nos está dando el ejemplo. Partidos que hace ocho ó diez años tenían una representación casi nula en su parlamento están á punto de llegar á formar la mayoría parlamentaria, debido al sistema del voto acumulativo que aquella nación ha establecido.

He citado cuando se discutió en general este proyecto de ley, la opinión de los autores que están en favor de la representación proporcional; he citado las situaciones de las distintas naciones que están bajo el régimen del sistema uninominal, demostrando cuáles son los resultados que este produce y cuáles las ventajas que proporciona: no he de incurrir en el error de recurrir á nuevas fuentes para apoyar la tesis que sostengo. Me bastará apoyarme en el discurso del señor ministro: en algunos párrafos de su discurso están, en efecto. todos los elementos de convicción para demostrar la necesidad de llegar al régimen de la representación proporcional de todos los partidos.

Ninguna opinión en este caso más autorizada que la del poder ejecutivo. Ha estudiado la situación electoral y política de todo el país, y en su mensaje ha establecido las conclusiones á que debía llegar. Desgraciadamente, el proyecto remitido á la cámara no es el proyecto que correspondía al mensaje; parece que hubiera sido redactado para fundar un proyecto de ley electoral sobre la base de la representación de las minorias.

El señor ministro del interior nos decía:
«Hemos llegado á convencernos igualmente de que existe una profunda antinomia, una profunda contradicción, de que habla un filósofo político, entre la constitución social y la constitución política. Las fuerzas sociales que dan existencia real á nuestra cultura presente, no tienen una representación formal en la ley, en cuya virtud deba hacerse práctica, ó deba traducirse en forma práctica por medio del mandato del legislador.

«Por otra parte, señor presidente, la misma civilización nuestra está formando cada día focos nuevos de poder y de energía, que merced á las leves civiles modernas, tienden á presentarse corporativamente, tienden á unificarse en virtud de una ley de cohesión, ya ineludible. Si es verdad que hasta ahora los agricultores, los ganaderos, los vinicultores, los comerciantes, podían ejercer sus industrias y vivir aisladamente como individuos separados de un conjunto general, hoy ya no es posible esto: la multiplicación enorme de la población humana hace que estos distintos elementos se agrupen, tiendan á formar fuerzas colectivas, v cuando llegan á formarlas, son fuerzas peligrosas, si no tienen la representación en la ley.

«Y es este el fenómeno que han presenciado los más grandes políticos europeos, que se han adelantado mucho antes que nosotros, hace más de cincuenta años, á presentarle esta salida, esta válvula, que significa la representación en los congresos, donde tienen por lo menos un eco, una voz y una probabilidad de triunfo para sus ideales

comunes.

«Creo que en todo el curso de mi exposición he dicho lo bastante para demostrar á la honorable cámara que el sistema vigente es ya insostenible; que la cultura del pueblo argentino, razones de equidad, de justicia política exigen ya un cambio de método, que si no cura de golpe todos los males exis-

Noviembre 29 de 1902

5.ª sesión de prórroga

tentes, que si no nos acerca al término anhelado de esta evolución, por lo menos nos haga dar un paso adelante, y ofrezca siquiera la esperanza de mayor

perfeccion en el porvenir.»

El poder ejecutivo, con el criterio del estadista, dice, pues, al honorable congreso que es necesario poner en la ley el instrumento indispensable para dar representación á los distintos intereses orgánicos del país; es necesario que la ganadería pueda ser representada, que los intereses de la agricultura también lo sean, que lo sean igualmente los del comercio, los intelectuales, etcétera; es necesario que todos esos intereses tengan su representante genuino, en virtud de la ley misma, es decir, dentro de la ley.

Es, indudablemente, esta una buena política. Esto responde á la política observada en todas las naciones europeas. aun en aquellas que tienen también el sistema uninominal, como Inglaterra. Inglaterra ha dado representación á las universidades en su parlamento, al clero, á las artes y á las industrias. Está formada así, más de la mitad de la cámara de los comunes, de representantes de los distintos intereses orgánicos de aquella nación, y ha sido necesario que eso se estableciera, porque el sistema uninominal no podía dar ese resultado.

Ya aver lo decia: es imposible que estos intereses orgánicos, que son menos abstractos que los intereses políticos, alcancen en los distintos distritos mayoría para obtener su representación en el parlamento, y en los países donde rige el sistema de la simple mayoría esos intereses no pueden llegar á ser representados. Por eso Inglaterra, España, Austria, Alemania y otras naciones han recurrido á ese medio que da una representación especial á esos distintos intereses, y esa representación se elige por

el sistema de lista.

En nuestro país, hemos visto con verdadero pesar que diversas como nobles iniciativas han fracasado, debido á nuestro mecanismo legal. Se han organizado hace pocos años los miembros del comercio, á efecto de tener una representación en esta cámara. Tendían ellos á sostener la teoría del librecambio. Se organizaron también, los industriales, para sostener la teoría contraria, la teoría de la protección. La universidad misma, es decir, los alumnos de nuestras facultades, tomaron la iniciativa de traer un representante genuino á esta cámara. Y bien, señor presidente; todas estas iniciativas fracasaron: no era po- sea posible.

sible que el comercio tuviera la mayoría de los electores, que la tuviera la industria ó la universidad. Forzosamente, los intereses políticos representados por los distintos partidos de la capital, tenían que prevalecer, como han de prevalecer siempre, sobre estos intereses, porque los intereses abstractos son los que obtienen la mayoría de los sufragios.

Si ha llegado, entonces, la oportunidad, según lo indica el poder ejecutivo. según yo lo creo también y me parece que la mayor parte de los miembros de esta cámara han de estar de acuerdo, de permitir que los distintos partidos puedan tener su representación en ella, vo afirmo que el proyecto del poder ejecutivo no es el que nos puede llevar á ese

resultado.

Entonces, señor presidente, debemos abordar seriamente el problema de nuestra reforma electoral, v si no hemos de llegar á aquel resultado, es preferible mil veces mantener el sistema actual, porque sería de desastroso efecto para la opinión pública, el prometerle, por medio de esta ley, la representación de sus diversos intereses, cuando sabemos de antemano, cuando la lógica, la sana razón, nos dice, que este sistema no puede dar el resultado que se busca, cuando este sistema no puede llevarnos sino á la unanimidad parlamentaria, y lo único que puede favorecer es la mayor eficacia de la presión de los elementos gubernativos.

Yo sé perfectamente que el poder ejecutivo no está en esta corriente de ideas: lo ha demostrado; no creo que abusará de estos medios para hacer presión sobre los electores; pero las leves no se hacen para hombres y momentos determinados: se hacen para un largo período de tiempo, y esto trae la posibilidad de ser cometidos esos abusos por

otros hombres.

Este sistema uninominal, en todas partes del mundo no ha hecho sino reforzar los medios que tienen los gobiernos para impedir la libre manifestación de

la opinión pública.

Entonces, si no tenemos el propósito de dar representación á los partidos políticos en que está dividida la opinión pública del país, debemos mantener el sistema actual, debemos limitar nuestras reformas á aquellas aconsejadas por la experiencia, debemos de asegurar por todos los medios posibles, mediante las disposiciones que la experiencia aconseja, la verdad del sufragio, en cuanto

5.ª sesión de prórroga

Cuando se trataba en general este proyecto, yo propuse algunos artículos en substitución de los proyectados por el ejecutivo, los cuales debían tener su cabida en el artículo 80; pero me veo en la necesidad de presentarlos en este momento, porque depende del resultado de la votación del que se discute el que ellos puedan ó nó prosperar.

El sistema que yo he propuesto es el de la lista fraccionaria combinada con

el voto acumulativo.

Mis simpatías hubieran estado en favor del sistema ideado en Francia por Aix Lachapelle y que he encontrado en uno de los últimos libros de este notable escritor, que me ha sido facilitado por el distinguido diputado por Salta doctor Torino.

Este sistema ha sido propuesto en Francia con el objeto de que los millones de electores que en cada época de renovación de sus cámaras quedan sin representación en el parlamento fran-

cés, la obtengan.

Este sistema es sumamente sencillo, consiste en esta simple disposición: cada elector puede votar por la mitad más uno del número de diputados y senadores que expresa la constitución, pero puede acumular á los candidatos de su lista el número de votos que sea necesario para igualar al que expresa aquel. Así, en una elección de 9 diputados, cada partido puede votar por 5, y puede acumular 4 votos distribuidos entre los cinco candidatos, ó acumularlos en uno solo de ellos.

En la renovación de nuestras cámaras, el resultado de la aplicación de este sistema sería el siguiente: en una elección de 3 y 4 diputados, cada elector votaria 2 candidatos, y podría acu-mular en el primer caso 1 voto, en el segundo, 2; en una elección de 5 podría votar 3 candidatos y acumular 2 votos; en una de 6 podría votar 4 y acumular 2; y así sucesivamente.

Este sistema limita en todos los casos el voto del elector á una parte del número de diputados á elegirse. Cuando no sufraga sino un partido, éste tiene que dividir sus elementos en dos

bandos.

Para salvar este inconveniente he ideado otra disposición. Mantengo el sistema actual en una elección de uno y dos diputados; pero cuando la elección es de tres ó más diputados, propongo que los electores puedan votar como se vota actualmente por el número integro

nó en una elección de tres, por ejemplo, puede votar por dos y puede acumular su voto; y así sucesivamente en las elecciones de cuatro, cinco y seis candidatos, siempre que la acumulación no exceda de la cuarta parte más uno del número de diputados ó senadores que establece la constitución.

El resultado viene á ser el mismo que en el sistema de Aix Lachapelle, pero tiene la ventaja de no imponer por ministerio de la ley ninguna limitación al voto del ciudadano: un ciudadano puede votar por todos los candidatos de

la lista.

Ahora en la práctica los resultados serán que cada partido no votará la totalidad precisamente para asegurarse el triunfo, sobre todo cuando el adversario tiene un número de fuerzas bastante considerable.

Este sistema tiene en su favor la opinión de los más notables escritores.

Naville dice del sistema del voto acumulativo: «Donde el escrutinio de lista está establecido bastan dos palabras acordando al elector la libre disposición de sus sufragios para así asegurar, dentro de ciertos límites, la igualdad electoral.»

Debemos ver si este sistema cabe dentro de nuestra constitución.

Un sistema electoral, para que esté detro de la constitución argentina, debe desde luego asegurar la formación del gobierno representativo, de acuerdo con el artículo 1.º Es indiscutible que todo sistema que tiende á dar representación á todos los partidos políticos llena completamente el principio del gobierno representativo.

Cada provincia debe constituir un distrito electoral. No se altera en absoluto el sistema de nuestra legislación vigente: cada provincia votará exacta-

mente como lo hace hov.

El escrutinio se practica por la simple pluralldad de sufragios, como en el

sistema vigente.

No se altera el sistema de la elección directa; y en este caso debemos entender por elección directa, nó aquella que según las palabras del señor ministro del interior hace que el ciudadano dé su voto por el candidato que está más próximo á él, sino aquella que proviene de las asambleas primarias, por oposición á la elección indirecta ó de segundo grado. Porque tan directa aun bajo el punto de vista en que colocaba, la elección del escrutinio de candidatos de la convocatoria, ó si lista como la del escrutinio uninominal. El candidato no necesita sino tener la residencia en una provincia durante dos años, ó ser natural de ella; si es natural de ella puede residir fuera de la provincia, puede aun estar en el exterior y sin embargo los electores pueden votar por él: de manera que no es cuestión de distancia, no es cuestión de estar domiciliado en ella.

En cuanto á la residencia, la misma argumentación se puede hacer. Puede ser elegido en la circunscripción de La Plata el ciudadano que reside en el extremo opuesto de la provincia de Buenos Aires.

Por otra parte, cuando se ha concurrido á una elección para la formación de un parlamento, no se tiene en cuenta la persona misma, sino los intereses políticos, sociales, intelectuales ó económicos que esa persona puede servir. Tan es así, que diariamente nos sucede que nos sentimos inclinados, simpáticamente inclinados, á personas que están muy distantes de nosotros. Por ejemplo, á mí me es sumamente simpática la actitud del presidente de los Estados Unidos. No le conozco, jamás le he visto, estamos muy distantes, y si fuera necesario dar un voto para la formación de un congreso universal, se lo daría con plena conciencia.

En nuestra organización nacional se ha buscado en el congreso la representación de la política de las provincias, nó la de la política municipal, nó de la política local, y el conjunto de la política de las provincias, es lo que constituye

la política nacional.

Por otra parte, nuestro país, dada su inmensa extensión y la poca densidad de su población, no tiene reunidos, dividiéndose en pequeñas circunscripciones, todos los elementos necesarios para la acertada elección de representantes de

una provincia al congreso.

Es necesario reunir los elementos de toda una provincia, lo más significativo por su intelectualidad, por los intereses económicos que puede representar, para que la suma del esfuerzo de todos los hombres, ejercitándose sobre la masa electoral de una provincia, dé el resultado deseado.

Y que en las pequeñas circunscripciones territoriales de nuestro país no se encontrarían reunidos los elementos necesarios para la eficacia del gobierno, lo afirma el poder ejecutivo en su mensaje.

«Si los municipios, dice, fuesen una didatos que exprese la convocatoria. Es realidad segura, permanente y sólida en un procedimiento simple que no exige

todo el país; si viviesen su propia vida y no necesitasen de la acción política del estado para ser y renovarse; si se hallasen siguiera establecidos en todas las localidades de provincias, donde la ley electoral tiene su aplicación, serían las autoridades llamadas, por su naturaleza, á presidir los actos preparatorios de toda elección popular; pero, por desgracia, estamos aún lejos de tan hermosa realidad, prevista y prescripta por la constitución como una condición de la garantía federal á la vida institucional de las provincias, y en la mayoría de ellas la autoridad municipal, ó se confunde con la política y administración del estado, ó no existe, ó lleva tan precaria existencia, que sería imprudente y temerario el confiarles el resorte principal de la vida política de toda la República: la formación del censo, registro ó padrón cívico.»

El poder ejecutivo informa, pues, que en la división territorial que tienen los municipios de la República, que son los centros de mayor densidad de población, no hay los elementos necesarios para formar el gobierno municipal, para constituir una corporación que ofrezca suficiente garantía aun para la simple operación de llevar el registro cívico, y sin embargo el poder ejecutivo que tiene en cuenta esta falta de capacidad política, considera que esa misma circunscripción es capaz para la elección de un diputado al congreso y que la suma de estas cantidades, que según el poder ejecutivo son negativas, puede dar un resultado positivo, como ser la constitución de la cámara de diputados del

congreso argentino.

Precisamente las afirmaciones del poder ejecutivo debían llevarnos á mantener el escrutinio de lista, como decía antes, para poder reunir todas las capacidades políticas de una provincia, á efecto de obtener una resultante eficaz

para el gobierno del país.

El procedimiento que propongo no altera la forma actual de nuestros escrutinios, que se harán exactamente en la misma forma, con la diferencia de que un candidato en lugar de obtener un voto obtendrá dos, tres ó cuatro, según la acumulación que la ley permita hacer á los electores. Mantiene la perfecta igualdad de todos los electores, puesto que establece un derecho de acumulación de que pueden hacer uso todos, como pueden votar por el número total de candidatos que exprese la convocatoria. Es un procedimiento simple que no exige

5.ª sesión de prórroga

cálculos de ningún género. Tiene la ventaja, sobre el sistema del cuociente, de que el elector puede manifestar su predilección por el candidato acumulando sobre él los votos disponibles, y el candidato sale ungido del escrutinio sin necesidad de sorteo ni de operaciones aritméticas de ningún género. Se mantiene el colegio electoral, actual, mientras que en el sistema propuesto por el poder ejecutivo viene á ser reducido á pesar de lo que el mensaje afirma: que el objeto de la reforma electoral es aumentar el colegio electoral del país.

Esto no es una afirmación vana: es una afirmación que se abona con las

cifras.

Tenemos en la capital una población electoral, según el censo de 1895, de 42.000 ciudadanos. Distribuyamos estos 42.000 ciudadanos en veinte distritos: nos dan 2100 por cada distrito, término medio. En la elección próxima de 1904, la capital tiene que elegir nueve diputados. Serán nueve distritos los que votarán, ó sea 18.900 en vez de los 42.000 ciudadanos que votarían por el sistema actual.

Entonces, no es exacto que el poder ejecutivo va á aumentar el cuerpo electoral: va á reducirlo, pues los representantes elegidos en la capital en 1904 no serán ya elegidos por 42.000 ciudadanos, si éstos concurren, lo que es de suponer, pues con la inscripción que se propone, como estarán habilitados todos es muy posible que el número de electores sea superior al actual, que no ha excedido en las elecciones de marzo de 14.000 ciudadanos.

En la provincia de Jujuy, por ejemplo, donde tenemos 12.669 electores según el censo del 95, donde se eligen dos diputados, uno cada dos años, el poder ejecutivo propone que la elección de cada uno de esos diputados se haga con la mitad del cuerpo electoral, es decir, 6634 ciudadanos, en vez de ha-

cerlo con la totalidad.

Calculo que de los 12.669 ciudadanos aptos para el sufragio haya cuarenta por ciento que no concurra á votar, más ó menos, tomando la estadística de Francia y de Alemania, donde el sistema uninominal da ese resultado.

Por otra parte, el sistema que propongo tiene la ventaja de mantener la verdad en la expresión ó la designación

de los diputados al congreso.

La constitución, siguiendo la tradición de la asamblea del año 13, designa sas, y que por el sistema uninominal á los diputados por la provincia que los serían mucho menos onerosas.

elige, y así se dice: diputado por la provincia de Buenos Aires ó por el distrito electoral de Buenos Aires. Por el sistema propuesto por el señor ministro esta designación no sería apropiada, sería una designación falsa; porque no podría afirmarse que un diputado elegido por una circunscripción de la provincia de Buenos Aires sea el elegido por la provincia de Buenos Aires, como no podría afirmarse que un diputado elegido por una circunscripción de la capital de la República fuera el elegido por la capital de la República.

No es posible, sin contrariar todas las reglas de la verdad y de la razón, afirmar que un diputado elegido por un veinte avos de la población de la capital es el elegido por los veinte veinte avos de esa población, y eso demuestra la insubsistencia del sistema propuesto por el poder ejecutivo. A cada momento choca con la constitución. La constitución establece que deben ser designados los diputados con el nombre de la provincia que los elige; con la división en circunscripciones sólo contrariando todas las reglas de la lógica podríamos mantener esa designación.

Tendríamos que adoptar una modificación contraria á la constitución, y decir diputado por la circunscripción tal de la provincia de Buenos Aires; pero nunca podríamos decir diputado por la

provincia de Buenos Aires.

Por el sistema actual todos los diputados son elegidos por el pueblo entero de la provincia. Así, por ejemplo, en Entre Ríos, en donde por el sorteo preticado para la primera legislatura resultó que aquella provincia renueva su diputación en esta forma: ocho en un período y uno en otro. Cuando se hace la elección de un diputado, ese diputado es elegido por el pueblo entero de la provincia. Así se puede decir diputado por la provincia de Entre Ríos, porque los partidos políticos de esa provincia, la opinión pública, el cuerpo electoral de esa provincia lo elige.

Por el sistema propuesto por el poder ejecutivo, ese diputado sería elegido por el departamento de Concordia, Villaguay y Colón, Gualeguaychú ó Gualeguay; pero nunca por el pueblo todo de la provincia de Entre Ríos.

El señor ministro del interior, entre los motivos favorables al proyecto presentado por él, dice que las elecciones con el sistema de lista son muy costosas, y que por el sistema uninominal serían mucho menos onerosas.

Noviembre 29 de 1902

5.ª sesión de prórroga

Está completamente en error el señor ministro, y voy á demostrarlo.

Actualmente en un comicio, por ejemplo, de 42.000 ciudadanos, como es el comicio de la capital, el costo electoral no excede de 48.000 pesos.

Quiere decir que el costo de una elección equivale á un peso y quince

centavos por cada elector.

Es entendido que este costo no es para adquirir la voluntad de elector, sino que es un medio de propaganda, medio

de estímulo, etcétera, etcétera.

En una elección de nueve diputados el costo no sería sino de 9000 pesos por cada diputado. En un comicio, en la forma propuesta por el poder ejecutivo, tendríamos 42.000 ciudadanos, que distribuídos en veinte circunscripciones da 2100 ciudadanos en cada una. En el primer caso un ciudadano influye en el resultado de la elección en razón de un cuarenta y dos mil avos; en el segundo caso un ciudadano influye en razón de un dos mil cien avos. Su poder de decisión es, pues, veinte veces mayor, y siendo así, es necesario que el esfuerzo esté en relación con ese poder de decisión.

Yo calculo que la relación no aumentaría en la misma proporción, y que solamente el costo electoral aumentaría en cinco veces. Entonces, en una elección de nueve diputados el costo electoral sería de 189.000 pesos. Y esto está abonado por la experiencia universal. En los países regidos por el sistema de lista, el costo electoral es mínimo: en los países regidos por el sistema uninominal, el costo es enorme, exorbitante. Ahí está el ejemplo de Inglaterra, de Francia, de Italia; y se explica, señor presidente, lo que decía un escritor francés que cité aver: entra la gangrena del dinero en la democracia: se trata de corromper al elector, porque se presenta la oportunidad de hacerlo y porque la corrupción es entonces eficaz. ¿Como podría corromperse un comicio electoral de 42.000 ciudadanos? No habría fortuna bastante para ello. Pero un comicio electoral en la forma propuesta por el poder ejecutivo, donde se puede obtener la mayoría con 170 ó 200 votos, como sucedería en la capital de la República, inmediatamente se le ocurre al ingenio humano el echar mano del dinero para obtener esas voluntades; y con sumas relativamente pequeñas se puede corromper ese cuerpo electoral y obtener el triunfo, como ha sucedido

cerrar la entrada á ciudadanos de poderosas fortunas, que habían sobornado al elector; y no es el caso único. Lo mismo ha sucedido en Italia y en Alemania.

Y esto explica que Stuart Mill en el parlamento inglés propusiera que los diputados, al sentarse en el parlamento, jurasen que ni directa ni indirectamente habían repartido dinero para ser nombrados.

Hay conveniencia para la moral política de tener colegios electorales numerosos, para evitar este sistema de corrupción del elector.

El sistema que propongo, señor presidente, que salva este gran inconveniente de la inmoralidad política, puesto que mantiene los grandes colegios electorales, tiene además una ventaja, y es que reduce considerablemente, cuando no suprime en absoluto, el número de ciudadanos que quedan sin representación en el parlamento.

El sistema uninominal no tiene esa virtud, señor presidente. En Francia, en los años 81, 95 y 98 quedaron sin representación, término medio, 2.839.517

electores.

En Italia sobre un grupo del cuerpo electoral 216.534 electores obtuvieron toda la representación y 114.399 quedaron completamente sin representación.

En Bélgica se ha presentado el mismo caso. Cito el término medio de las cifras, abarcando largos períodos de tiempo: 27.117 católicos obtuvieron cincuenta diputados y 22.117 opositores no alcanzaron sino dos.

En Ginebra 7000 electores oficialistas obtuvieron diez diputados y 5000 opo-

sitores no obtuvieron ninguno.

En el estado de Ohio 254.000 republicanos obtuvieron diez y seis diputados, mientras que 214.000 demócratas sólo obtuvieron tres.

En Indiana el 55 por ciento de los electores, que pertenecían al partido republicano, obtuvieron toda la representación, mientras que el 42 por ciento perteneciente á los demócratas, no ob-

tuvo ningún diputado.

El sistema que yo propongo, señor presidente, como lo voy á demostrar más adelante, da por resultado que todas las fuerzas, que todas las agrupaciones de cierta ponderación electoral tienen infaliblemente su representación en el parlamento; mientras que por el sistema propuesto por el poder ejecutivo, como se ve por la estadística, da resultados en Inglaterra y en Francia últimamente, completamente contrarios. Grandes madonde sus parlamentos han tenido que sas electorales se ven completamente

5.ª sesión de prorroga

excluídas de representación, y entonces el sistema que propone el poder ejecutivo es contrario á las promesas que hace á la opinión pública y á la cámara de diputados en su mensaje y en el discurso pronunciado por el señor ministro del interior.

El sistema que propongo impide que las minorías triunfen sobre las mayorías, mientras que el proyecto presentado por el poder ejecutivo no puede condu-

cirnos á este resultado.

Voy á citar también estadísticas.

En Inglaterra, en la elección de 1882, hecha por el sistema del distrito uninominal, 242.000 electores obtuvieron 68 diputados y 265.745 no obtuvieron ninguno: la minoría había triunfado.

En los Estados Unidos, para tomar ejemplos de distintas naciones, en 1891 350.000 electores obtuvieron catorce diputados y 362.000 obtuvieron cien; la minoría había triunfado sobre la ma-

voria.

Ya no es una novedad, señor presidente, la adopción del sistema de la representación proporcional. El mundo civilizado nos ofrece la aplicación de él en una gran parte de las naciones. La república del Uruguay lo tiene establecido por el sistema de lista complementaria; Chile por el sistema del voto acumulativo; el Brasil por el sistema de la lista incompleta; España por el mismo sistema; Bélgica por la representación por medio del cuociente y en la misma forma, los cantones suizos de Berna, Ginebra, y varios estados de la Unión americana, como Chicago, Illinois y otros.

Hay más, señor presidente: en Suiza el sistema de representación proporcional fué establecido por un tiempo determinado, provisoriamente, y después de seis ó siete años de aplicación del sistema, en los diversos cantones, todas, absolutamente todas sus legislaturas locales sancionaron definitivamente ese sistema, y sometido al referendum, fué votado casi por unanimidad en casi todos los cantones. Lo que prueba que la experiencia alcanzada había demostrado la bondad del sistema, y desde que él fué implantado en esos cantones. no se ha hablado más de revoluciones, de conmociones internas, pues la paz está definitivamente asegurada, y todos los cantones suizos que no han adoptado todavía aquel sistema, están en camino de hacerlo, en vista del buen resultado alcanzado en los demás.

Voy á demostrar, señor presidente,

fines que había indicado, es decir, reducir el número de ciudadanos que quedan sin representación en el parlamento. El artículo que he propuesto dice: «Cuando el número de diputados ó electores que designe la convocatoria, exceda de dos, cada elector podrá votar á su voluntad, como queda indicado en el artículo anterior, ó bien votar por un número menor de personas, dando á éstas en conjunto un número de votos igual al de la convocatoria; pero no podrá dar válidamente á una misma persona, más de dos votos en la elección de tres diputados ó electores, y en las demás, más de la cuarta parte más uno del número de diputados ó electores de la convocatoria.»

En nuestras elecciones, en las distintas renovaciones, el número de diputados á elegirse varía de uno á quince. En una elección de uno ó de dos diputados, seguiremos el sistema actual. En una elección de tres, el elector podrá dar dos votos á un candidato, es decir, podrá votar por dos candidatos v acumular un voto. En una elección de cuatro, cinco, seis y siete diputados, el elector podrá acumular dos votos en un ciudadano. En una elección de ocho, nueve, diez y once, podrá acumular tres. Y en una elección de doce, trece, catorce y quince podrá acumular cuatro votos.

Esto daría el siguiente resultado: en una elección de tres hasta siete diputados, todo partido que tuviera la mitad más uno del número de electores del partido que tuviera la mayoría relativa tendrá, acumulando los votos en uno de sus candidatos, infaliblemente asegurada la entrada al parlamento. En la elección de ocho hasta once diputados, toda fracción que tuviera un tercio más uno del número de electores de la agrupación que tuviera la mayoría relativa, tendría asegurada también su entrada al parlamento. Y en la elección de doce, trece, catorce ó quince, bastará tener un cuarto del número de electores del partido que tuviera la mayoría relativa, para tener también asegurada su entrada al parlamento.

De manera, señor presidente, que según esto, la posibilidad de obtener representación va aumentando á medida que aumenta el número de diputados á

elegirse.

Tomemos ejemplos prácticos. La capital de la República, que tenía en el año 1895 un cuerpo electoral de 42.000 ciudadanos, y que teniendo en cuenta los cómo el sistema que propongo llena los que han llegado á la edad electoral des-

5.ª sesión de prorroga

Noviembre 29 de 1902

de aquella época, y haciendo el descuento de las defunciones habidas, y teniendo en cuenta el número de extranjeros que han obtenido la ciudadanía, podemos calcular que actualmente la capital tiene un cuerpo electoral de 60.000 ciudadanos. Descontando de este número el 30 por ciento, que es la proporción de abstenciones en Francia, nos quedaría un cuerpo electoral activo de 42.000 ciudadanos.

Supongo la opinión pública dividida en cinco partidos: A, con 17.000 electores; B, con 11.000; C, con 6000; D, con 4500; E, con 3500. Total 42.000.

En la elección de 1904, la capital tiene que elegir nueve diputados. Tratándose de una elección de nueve diputados, toda agrupación electoral que aspire á tener representación debe tener por lo menos una fuerza electoral igual á la cuarta parte más uno del partido que tenga la mayoría relativa ó simple pluralidad de sufragios. Así, en el ejemplo que he citado, habiendo un partido con 17.000 electores, cualquiera de las demás agrupaciones para alcanzar representación necesitaría tener la cuarta parte de 17.000 más 1. es decir, 4251 votos; y se verá que el partido E, que sólo tiene 3500 electores, que no alcanza á esta ponderación electoral, resultará excluído en la elección.

Por mi sistema, tratándose de una elección de nueve diputados, puede cada elector dar hasta cuatro votos á uno de los candidatos de su lista.

Ahora, resulta esta relación matemática: así como las agrupaciones pequeñas necesitan cierta proporción para alcanzar la representación, las mayorías obtienen también, ó la mayoría relativa en todos los casos, ó la mayoría absoluta, según la relación en que estén con las demás agrupaciones electorales. Así, un partido que tenga una mayoría de una cuarta parte del número de electores que suman las demás agrupaciones sobre las agrupaciones que le sigue en importancia, obtendrá la mayoría absoluta, es decir, la mitad de los diputados á elegir; y en los casos en que su fuerza electoral no tenga esa ponderación, alcanzará siempre la mayoría relativa.

Por este sistema, los partidos se verán obligados, aunque la ley no se lo imponga, á no votar todos los candidatos de la convocatoria. Así, en la capital, los partidos no votarian en 19)4 los nueve candidatos sino seis candidatos y acumularían los tres votos res-

tantes sobre los candidatos de su lista á fin de asegurar su triunfo.

En el caso citado, el partido A, que es el que tiene mayor número de electores, puede distribuir los tres votos que le quedan disponible entre tres candidatos, dándole un voto á cada candidato además del que le corresponde.

El partido A entonces podría votar tres candidatos con dos votos = $34\,000$ votos y tres candidatos con un voto = 17.000 votos. El partido B votaría un candidato con tres votos = 33.000 votos, uno con dos votos = 22.000 y cuatro con un voto = 11.000. El partido C votaría un candidato con cuatro votos = 24.000 votos y cinco con un voto = 6000 votos. El partido D votaría un candidato con 18.000 votos y cinco candidatos con un voto = 4500. El partido E un candidato con cuatro = 14.000 votos y cinco con un voto = 3500.

Prácticamente, el escrutinio tendría este resultado: tres candidatos con 34.000 votos, un candidato con 33.000, uno con 24.000, uno con 22.000, uno con 18.000 y dos con 17.000. Correspondería al partido A cinco candidatos, al partido B dos, al partido C uno, al partido D uno; el partido E, que no tiene suficiente fuerza electoral, queda excluído de la representación. Pero como se ve, señor presidente, con un cuerpo electoral de 42.000 ciudadanos, no quedan excluídos sino 3500.

Si aplicamos el mismo procedimiento á la provincia de Buenos Aires, pero estableciendo que el partido de mayoría relativa no tiene de mayoría sobre el partido que le sigue en orden de importancia de un cuarto del total de las demás agrupaciones electorales, se verá que obtiene la mayoría relativa, pero que no obtiene la mayoría absoluta como en el caso de la capital en que el partido A, que tenía 17.000 votos, lo que le daba una mayoría de un cuarto del resto de electores sobre el partido B, ha obtenido cinco candidatos sobre nueve, es decir, la mayoría absoluta, la mitad más uno.

En la provincia de Buenos Aires la población electoral, por los aumentos habidos en estos últimos años, se puede calcular hoy en 150.000 electores. Descontando el cuarenta por ciento, diez por ciento más que en la capital, teniendo en cuenta las distancias, las dificultades para concurrir al comicio, siempre nos quedarán 90.000 electores.

tos nueve candidatos sino seis candidatos y acumularían los tres votos res-Buenos Aires debe elegir quince dipu-

5.ª sesion de prorroga

tados. Suponpamos que haya cinco partidos: el partido A con 30.000 votos, el partido B con 22.000, el partido C 18.000, el partido D con 12.000 y el partido E Teniendo que elegir quince con 8000. diputados bastará que una agrupación cualquiera tenga una fuerza electoral igual al cuarto más uno del partido de la mayoría para obtener representación. El partido de la mayoría relativa dispone de 30.000 electores. La cuarta parte más uno es 7501. Toda agrupación electoral que tuviese 7501 votantes obtendría representación en la elección de 1904 en la provincia de Buenos Aires.

El partido A tiene 30.000 votantes, que con relación al partido B sólo da una diferencia de 8000: no obtendrá la mitad más uno de los diputados á elegir, pero obtendrá un número mayor que cualquiera de las otras fracciones. Los partidos votarán en este caso doce candidatos. Para hacer uso del voto que la lev le permite acumular, que son tres en una elección de quince, partido A votará entonces tres candidatos con dos votos, 60.000 votos, y nueve candidatos con un voto, 30.000 votos. El partido B votará tres candidatos con dos votos, 44.000 votos, y nueve candidatos con un voto, 22.000.

El partido C votará tres candidatos con dos votos, 36.000, y nueve candidatos con un voto, 18.000, el partido D votará un candidato con 36.000 votos y once con uno, el partido E votará un candidato con 4 votos y once con uno haciendo el summum de la acumulación, y dada su pequeña fuerza electoral tendrá ese candidato 32.000 votos.

El resultado de la elección será: tres candidatos con 60.000 votos para el partido A; tres candidatos con 22.000 votos para el partido B, tres candidatos con 36.000 para el partido C, un candidato con 36.000 para el partido D, uno con 32.000 el partido E y cuatro con 30.000 votos el partido A. Es decir que obtienen la simple pluralidad de sufragios quince candidatos de los cuales el partido A tiene siete, tres el partido B, tres el partido C, uno el partido D y uno el partido E. Total, quince diputados. No queda ninguna agrupación electoral excluída en el parlamento.

-Un señor diputado hace una observación en voz baja al orador.

Las agrupaciones de la minoría tienen mayor número de electores; y la mayoría que tiene el partido A no alcanza á ser la cuarta parte de la suma de las demás agrupaciones. La equidad y la justicia están perfectamente consultadas. El partido que tiene una mayoría de cierta ponderación obtiene infaliblemente la mayoría absoluta de la representación y en los demás casos la mayoría relativa. Así tenemos que en este caso A tiene siete diputados de los quince.

Porque sumados los votos se ve que B, C, D y E tienen 60.000 votos contra 30.000 de A.

Si los cuatro partidos últimos se unieran para la elección, por el sistema actual excluirían totalmente al partido A; mientras que por el sistema que propongo A conserva la mayoría relativa que le corresponde, y todos los demás tienen una representación proporcional á sus fuerzas.

No hay necesidad de operaciones aritméticas de ningún género, y el candidato sale proclamado del escrutinio.

Cada ciudadano tendrá además, el derecho de acumular sus votos en el candidato de su predilección, y según el sistema del cuociente tiene que votar una lista numerosa, en que muchos de los candidatos pueden no ser de su mayor simpatía, y son á veces los que salen sorteados, cuando no sucede como en muchos casos, que salen elegidos candidatos que no han sido votados.

Yo creo, señor presidente, que el sistema que propongo es de fácil aplicación en nuestro país; está perfectamente encuadrado dentro de la constitución nacional, y si hubiera alguna objeción bajo el punto de vista constitucional, procedería, en vez de sancionar el proyecto que se discute, convocar la reunión de una convención constituyente para hacer la reforma necesaria en los artículos de la constitución á fin de establecer el sistema que más convenga al país, siempre que dé por resultado la representación de todos los partidos.

Por mi parte, estudiados todos los sistemas que tienden á este resultado, me parece que este es el más simple de todos. No exige mayores cálculos de parte ninguno de los partidos, porque bastará á cada uno de ellos tomar en cuenta el número de adeptos que tiene en el padrón electoral para poder determinar la acumulación que debe hacer.

Opino, señor presidente, que es el momento de hacer esta reforma, que hay conveniencia en que el mayor número de ciudadanos se preocupe de la casa pública.

mayoría que tiene el partido A no alcan-Za a ser la cuarta parte de la suma de las estado electoral de nuestro país. Hay Noviembre 29 de 1902

provincias donde el 96 por ciento de la población electoral prescinde completamente de la inscripción y del ejercicio de sus derechos. Pero las causas de esta abstención tienen su origen principal en nuestro sistema electoral, que no les permite obtener representación. Cuando el ciudadano no tiene la perspectiva de obtener un resultado en el comicio favorable á las ideas que per-

sigue, se abstiene de concurrir á él. Si estableciéramos una ley como la que propongo, por la que todos los partidos pudieran tener representación, hay la absoluta seguridad de que el movimiento electoral del país sería más grande. Los mismos partidos en formación adquirirían el vigor necesario para conservarse y no se desbandarían á la primera decepción que puedan encontrar en su camino. Cualquiera agrupación electoral de cierta ponderación, que obtuviera su representación en este parlamento, se encontraría vigorizada por ese solo hecho. Sus representantes tendrían que ser los intérpretes de los intereses que los han traído á este parlamen-Vendrían aquí representantes de todos los intereses, de aquellos que sostienen el libre cambio, de aquellos que sostienen el sistema proteccionista; vendrían representantes de las teorías más avanzadas del socialismo; y tendríamos en este parlamento la representación de todos los intereses orgánicos de la vida nacional.

Que necesitamos eso, es indudable; porque nosotros no podemos estar satisfechos con el estado actual de nuestro país; no podemos hacernos la ilusión del decantado progreso de que siempre se hace gala, porque no es tal progreso el de una nación que en casi un siglo de existencia y tomando como punto de partida un millón y medio de habitantes, sólo ha llegado hasta la época actual á tener una población de cinco millones, de los cuales un millón verdaderamente productivos y activos. Necesitamos llevar la vida al interior de la República.

Este país, por el concurso de todas las fuerzas inteligentes, de todas las fuerzas vivas de que dispone, podría relativamente superar en su progreso á los Estados Unidos. Tenemos mejores condiciones geográficas, mejor clima y mayor riqueza que ellos; y lo único que necesitamos es aunar las fuerzas y no perder nuestras energías en luchas inútiles y estériles. Eso es lo que necesitamos. Por eso debemos impedir imponerse de él la cámara, una vez que

un sistema que permita á todos los intereses legítimos tener su representación, para hacerse oir en este parlamento. Pero si mantenemos el sistema de las exclusiones, de los odios, mantenemos la causa permanente de la intranquilidad pública v del malestar. Debemos concurrir á asegurar el bienestar por medio de leyes de este género, para que todos los hombres de buena voluntad concurran á la obra común, para que en menos de un cuarto de siglo las provincias del interior havan recogido los beneficios de canales de navegación y ferrocarriles económicos, dando á Córdoba su puerto; á Tucumán uno muy próximo, por la canalización de esos hermosos ríos del interior; que haya caminos, que no los hay. Estamos más atrasados en ese sentido que en la época misma de la colonia, en la que había caminos carreteros del Perú á Chile, á Santiago y Córdoba, que han desaparecido por la obra del tiempo y por el descuido de los distintos gobiernos.

Tenemos que hacer vida nacional, trayendo á esta cámara, por medio del mecanismo de la ley, las representaciones más genuinas de todos los intereses del país. Creo que mientras no se llegue resuelta y francamente á esta solución, todo lo demás no será sino imaginación, no será sino un conjunto de promesas falaces, que no contribuirá sinoá aumentar la decepción pública, á aumentar la idea del fatalismo en las multitudes, que creen que no es posible hacer nada. Yo creo que tenemos todos los elementos para ser una de las primeras naciones, tenemos todos los elementos para asegurar en realidad nuestro bienestar interior, mejorando nuestras leyes económicas, mejorando las condiciones financieras, atendiendo los intereses sociales de todo género; v para eso quiero que vengan á este parlamento los representantes de todos los intereses. Esta es la única solución á mi entender de nuestro problema electoral.

Por lo demás, si se sanciona el proyecto enviado por el poder ejecutivo no se hará sino aumentar los males y tendremos que consignar esa ley como el punto de partida de grandes calamidades públicas.

He dicho. (¡Muy bien! Aplausos).

Sr. Presidente-De acuerdo con el reglamento, se reservará en secretaría el proyecto del señor diputado para las luchas ardorosas de la política por sea votado el artículo de la comisiónMe informa la secretaría que no hay número en la casa. Los señores diputados resolverán lo que ha de hacerse. **Sr. Balaguer**—Pido la palabra.

Noviembre 29 de 1902

Entiendo que de acuerdo con la resolución adoptada por la honorable cámara en sesiones anteriores, no habiendo ningún señor diputado que pida la palabra sobre el artículo en discusión, corresponde que la presidencia avise á los señores diputados que en la próxima sesión se votará el artículo.

Sr. Gouchon-No habiendo núme-

ro, no es posible tomar resolución alguna.

Sr. Balaguer.—Está tomada. Sr. Gouchon—Hay que cerrar el

debate.

Sr. Luro—De hecho está cerrado, desde que ningún diputado pide la palabra.

Sr. Presidente—Invito á la cámara á pasar á cuarto intermedio.

-Se pasa á cuarto intermedio á las 5 p. m